



ACUERDO DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN 1, NOMBRADO PARA JUZGAR LAS PRUEBAS Y VALORAR LOS MÉRITOS EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 18 DE JUNIO DE 2026 (BOJA DE 1 DE JULIO), POR EL QUE SE APRUEBA, CON CARÁCTER DEFINITIVO LA PLANTILLA DE RESPUESTAS CORRECTAS DEL CUESTIONARIO TIPO TEST DEL EJERCICIO DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL **TÉCNICO/A AUXILIAR DE LABORATORIO. DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA AEROESPACIAL Y MECÁNICA DE FLUIDOS (CÓDIGO 4149).**

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra el Acuerdo de este Tribunal de fecha 25 de septiembre de 2026, estudiadas las impugnaciones formuladas contra la plantilla del ejercicio con respuestas alternativas de la categoría profesional **Técnico/a Auxiliar de Laboratorio. Departamento de Ingeniería Aeroespacial y Mecánica de Fluidos (Código 4149)**, celebrado el día 24 de septiembre de 2026, este Tribunal de Valoración acuerda lo siguiente:

PRIMERO. – Estimar la reclamación presentada contra la pregunta 23 del ejercicio, por lo que se procede a su anulación en los términos que se reproducen en el Anexo que acompaña este Acuerdo, realizándose, en consecuencia, la corrección de la pregunta de reserva 41 del cuestionario.

SEGUNDO. – Desestimar el resto de las impugnaciones formuladas, en base a los fundamentos reflejados en el citado Anexo.

TERCERO. – En consecuencia, se aprueba con carácter definitivo la plantilla del ejercicio con respuestas alternativas de la mencionada plaza

Contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 10.7 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Sevilla en el plazo de un mes, o bien, podrá interponerse directamente demanda ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Sevilla en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de

Código Seguro De Verificación	VlrgJK/mAR6GwuHbP0zxIw==		Fecha	08/10/2026	
Firmado Por	AGUSTIN LUQUE FERNANDEZ				
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/VlrgJK%2FmAR6GwuHbP0zxIw%3D%3D		Página	1/7	

Código Seguro De Verificación	rdwYA2K2YEVEb0lwWoGUxw==	Fecha	09/10/2026	
Firmado Por	Sello de Secretaría General			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/rdwYA2K2YEVEb0lwWoGUxw%3D%3D	Página	1/7	



la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 6.2 y 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Asimismo, con relación a la interposición del recurso administrativo arriba señalado, se advierte a las personas interesadas que deben revisar si están sujetas a relación electrónica con esta Universidad, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de su Reglamento de Administración Electrónica, aprobado por Acuerdo 7.1/CG 20-12-22 (BOUS núm. 12/2022, de 23 de diciembre), en cuyo caso, según lo prescrito en los artículos 43.5 y 44.3 del citado Reglamento, deberán necesariamente formalizar su recurso accediendo al trámite «Interposición de Recursos Administrativos» (Código SIA: 2982467), incluido en el catálogo de procedimientos localizado en el menú lateral izquierdo de la página principal de nuestra Sede Electrónica, disponible en la siguiente dirección: <https://sede.us.es/opencms/system/modules/sede/index#>

En el caso de personas físicas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Universidad, podrán optar entre la vía telemática o la presencial, si bien se recomienda el uso de la Sede Electrónica para una mayor agilidad en la tramitación. Para consultas adicionales o información general, puede utilizar la dirección facilitada.

Sevilla, a la fecha de la firma.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN 1.

Fdo.: Agustín Luque Fernández.

Código Seguro De Verificación	VlrgJK/mAR6GwuHbP0zxIw==	Fecha	08/10/2026	
Firmado Por	AGUSTIN LUQUE FERNANDEZ			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/VlrgJK%2FmAR6GwuHbP0zxIw%3D%3D	Página	2/7	

Código Seguro De Verificación	rdwYA2K2YEveB0lWw0GUxw==	Fecha	09/10/2026	
Firmado Por	Sello de Secretaría General			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/rdwYA2K2YEveB0lWw0GUxw%3D%3D		Página	



ANEXO

PLAZA: TÉCNICO/A AUXILIAR DE LABORATORIO. DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA AEROESPACIAL Y MECÁNICA DE FLUIDOS (CÓDIGO 4149).

CONTESTACIÓN A LAS RECLAMACIONES

Pregunta 7:

Reclamante:
BORJA CONDE, JOSÉ ANTONIO

Estudiada la reclamación, este Tribunal expone:

La respuesta establecida en la plantilla provisional es c) Fibra de carbono. La pregunta fue elaborada dentro del Tema 3, Fabricación de modelos experimentales aerodinámicos, tomando como referencia Estructuras de las aeronaves. Módulos 11 y 12, de Antonio Esteban Oñate, complementada por la experiencia técnica asociada a la fabricación de modelos experimentales utilizada habitualmente en el laboratorio.

La reclamación señala que la expresión «resistencia mecánica» comprende distintas propiedades —tracción, compresión, cortadura, flexión, fatiga, impacto, etc.— y que las propiedades de los materiales compuestos reforzados con fibra de carbono dependen, entre otros factores, de la matriz, orientación de las fibras y configuración del laminado. Estas consideraciones son técnicamente correctas, pero no determinan por sí mismas la existencia de más de una respuesta correcta entre las alternativas propuestas.

Debe atenderse al contexto específico definido por el enunciado. La pregunta no solicita determinar qué material presenta universalmente la mayor resistencia específica frente a cualquier modo de solicitación, sino cuál se emplea habitualmente en una aplicación concreta —bayonetas de encastre alar de modelos de aeronaves— cuando se pretende combinar elevada prestación estructural y reducido peso. En este contexto, los elementos fabricados en material compuesto reforzado con fibra de carbono constituyen una solución habitual debido a su elevada relación entre prestaciones mecánicas y peso.

Código Seguro De Verificación	VlrgJK/mAR6GwuHbP0zxIw==		Fecha	08/10/2026	
Firmado Por	AGUSTIN LUQUE FERNANDEZ				
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/VlrgJK%2FmAR6GwuHbP0zxIw%3D%3D		Página	3/7	

Código Seguro De Verificación	rdwYA2K2YEVEb0lWwOGUxw==		Fecha	09/10/2026	
Firmado Por	Sello de Secretaría General				
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/rdwYA2K2YEVEb0lWwOGUxw%3D%3D		Página	3/7	



Respecto a los informes de NASA aportados en la reclamación, los ejemplos considerados corresponden a uniones estructurales primarias de aeronaves de tamaño real, particularmente placas de empalme y elementos de unión sometidos a estados complejos de carga, y no a bayonetas de encastre alar de modelos de aeronaves. El informe NASA CR-3914 describe, efectivamente, el empleo de elementos metálicos de aluminio y titanio y la sustitución de determinadas placas de material compuesto tras observarse modos de fallo asociados a tensiones de pelado y esfuerzos interlaminares. Esto acredita la idoneidad de materiales metálicos para determinadas configuraciones de unión, geometrías y estados de carga, pero no permite trasladar directamente dicha conclusión a la aplicación específica objeto de la pregunta.

De igual forma, la comparación aportada a partir del informe NASA CR-170690 muestra que, para los materiales concretos considerados, el aluminio 6061-T6 presenta una resistencia específica a cortadura superior al composite T-300/934. El dato confirma que la comparación entre materiales depende de la propiedad mecánica y configuración consideradas, pero no demuestra que el aluminio constituya una respuesta igualmente válida respecto al uso habitual planteado en el enunciado.

Finalmente, se reconoce que, desde un punto de vista estrictamente científico, la denominación más precisa sería «material compuesto reforzado con fibra de carbono (CFRP)». No obstante, en el ámbito de fabricación de modelos y componentes es habitual utilizar abreviadamente la expresión «fibra de carbono» para designar barras, tubos y perfiles fabricados con dicho material compuesto. La reclamación también identifica esta distinción terminológica. Esta simplificación no modifica el significado de la alternativa ni convierte las restantes opciones en respuestas equivalentes.

En conclusión, las alegaciones presentadas no acreditan la existencia de otra alternativa igualmente correcta en el contexto específico planteado.

Por todo ello, el Tribunal **DESESTIMA** la reclamación.

Pregunta 23:

Reclamante:

BORJA CONDE, JOSÉ ANTONIO

Estudiada la reclamación, este Tribunal expone:

Código Seguro De Verificación	VlrgJK/mAR6GwuHbP0zxIw==		Fecha	08/10/2026	
Firmado Por	AGUSTIN LUQUE FERNANDEZ				
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/VlrgJK%2FmAR6GwuHbP0zxIw%3D%3D		Página	4/7	

Código Seguro De Verificación	rdwYA2K2YEvEb0lWwoGUxw==	Fecha	09/10/2026
Firmado Por	Sello de Secretaría General		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/rdwYA2K2YEvEb0lWwoGUxw%3D%3D	Página	4/7





Desde el punto de vista técnico, la respuesta Torx es correcta. La geometría de esta huella está concebida para permitir una elevada transmisión de par reduciendo las fuerzas que favorecen la expulsión o deslizamiento de la herramienta (cam-out).

No obstante, la reclamación aporta un elemento relevante respecto a la unicidad de la respuesta. La documentación técnica aportada correspondiente al sistema Pozidriv atribuye expresamente a esta geometría la característica “Reduced cam-out at higher torques”. Por tanto, la opción a) Pozidriv también puede considerarse compatible con los dos elementos contenidos literalmente en el enunciado: transmisión de pares elevados y reducción de la tendencia al cam-out.

Por tanto, se admite la reclamación, se **ANULA** la pregunta y se sustituye por la pregunta de reserva 41.

Pregunta 27:

Reclamante:

BELTRÁN FUENTES, RUBÉN

Estudiada la reclamación, este Tribunal expone:

La reclamación plantea, por una parte, una posible deficiencia gramatical de la opción b), al considerar que el posesivo «su» carece de antecedente expreso. Se reconoce que la redacción podría haberse formulado de manera más explícita, por ejemplo, «mejora la eficiencia estructural de la pieza y reduce su peso». No obstante, dentro del contexto de un procedimiento de diseño aplicado a una pieza o componente, el referente resulta suficientemente identificable y esta circunstancia no modifica el contenido técnico de la alternativa ni genera otra respuesta correcta.

Desde el punto de vista técnico, la opción b) recoge el principio general de la optimización topológica: obtener una distribución más eficiente del material atendiendo a determinados objetivos y restricciones estructurales, permitiendo mejorar la eficiencia estructural y reducir el peso del componente.

La reclamación sostiene asimismo que la opción a) «Permite un gran ahorro en soportes y material» podría considerarse correcta. Debe observarse, sin embargo, que esta alternativa contiene dos afirmaciones conjuntas: ahorro de material y

Código Seguro De Verificación	VlrgJK/mAR6GwuHbP0zxIw==	Fecha	08/10/2026	
Firmado Por	AGUSTIN LUQUE FERNANDEZ			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/VlrgJK%2FmAR6GwuHbP0zxIw%3D%3D	Página	5/7	

Código Seguro De Verificación	rdwYA2K2YEvEb0lwWoGUxw==	Fecha	09/10/2026	
Firmado Por	Sello de Secretaría General			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/rdwYA2K2YEvEb0lwWoGUxw%3D%3D	Página	5/7	



ahorro de estructuras auxiliares de soporte.

La reducción de la cantidad de material de la pieza puede constituir efectivamente un resultado de un proceso de optimización topológica. Sin embargo, la reducción de los soportes necesarios durante la fabricación aditiva no constituye una consecuencia general o inherente de la optimización topológica. La necesidad de soportes depende, entre otros factores, de la geometría resultante, la orientación de fabricación, los voladizos existentes y las restricciones específicas del proceso de impresión. La propia bibliografía utilizada en el banco distingue la orientación de una pieza y la necesidad de soportes como aspectos específicos que deben considerarse en fabricación FDM.

Por ello, que la optimización topológica pueda reducir el material empleado en la pieza no convierte en correcta la totalidad de la opción a). Para perseguir específicamente la reducción de soportes es necesario incorporar consideraciones de fabricabilidad, orientación o restricciones específicamente dirigidas a dicho objetivo.

En consecuencia, entre las alternativas propuestas, la opción b) es la que describe con carácter general el objeto y resultado del procedimiento de optimización topológica, mientras que la opción a) atribuye al procedimiento una consecuencia sobre las estructuras de soporte que no se produce necesariamente.

Por todo ello, el Tribunal **DESESTIMA** la reclamación.

Pregunta 33:

Reclamante:

BORJA CONDE, JOSÉ ANTONIO

Estudiada la reclamación, este Tribunal expone:

Una vez analizada la reclamación presentada, en la que se indica que la respuesta no coincide literalmente con el contenido de la pregunta, se informa de que la fuente bibliográfica consultada para la elaboración de esta cuestión, relativa al ahorro de papel mediante el uso del correo interno, corresponde al curso «Gestión de Residuos. Conceptos Básicos», impartido en el año 2023 por el personal de la Unidad de Medio Ambiente de la Universidad de Sevilla. De acuerdo con los contenidos recogidos en dicha fuente, la única opción que se

Código Seguro De Verificación	VlrgJK/mAR6GwuHbP0zxIw==		Fecha	08/10/2026	
Firmado Por	AGUSTIN LUQUE FERNANDEZ				
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/VlrgJK%2FmAR6GwuHbP0zxIw%3D%3D		Página	6/7	

Código Seguro De Verificación	rdwYA2K2YEvEb0lwWoGUxw==	Fecha	09/10/2026	
Firmado Por	Sello de Secretaría General			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/rdwYA2K2YEvEb0lwWoGUxw%3D%3D	Página	6/7	



considera válida es la opción c).

Por todo ello, el Tribunal **DESESTIMA** la reclamación.

Código Seguro De Verificación	VlrgJK/mAR6GwuHbP0zxIw==	Fecha	08/10/2026	
Firmado Por	AGUSTIN LUQUE FERNANDEZ			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/VlrgJK%2FmAR6GwuHbP0zxIw%3D%3D	Página	7/7	

Código Seguro De Verificación	rdwYA2K2YEvEb0lw0GUxw==		Fecha	09/10/2026	
Firmado Por	Sello de Secretaría General				
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/rdwYA2K2YEvEb0lw0GUxw%3D%3D		Página	7/7	